



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

En ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se denominará **EL MUNICIPIO y EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. E.S.P**, identificado(a) con NIT No. 816002019, expedida en **PEREIRA** empresa de carácter público, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **E.** Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad **CONTRATISTA**, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...). **F.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Por consiguiente, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO:** La Empresa estará a cargo del mantenimiento y la construcción de sistemas sépticos priorizadas por la Secretaria de desarrollo Rural del municipio de Pereira.

- a) Ejecución de actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- b) Realizar el Movimiento de tierras dentro de las que se incluyen: Excavación Mat Común Seco H=0-1,5 M Man, Sobre acarreo Horizontal >100M Man Y Riego de tierra compactada a Mano.
- c) Realizar labores de construcción de cajas de inspección acueductos y alcantarillados.
- d) Realizar las instalaciones hidrosanitarias dentro de las que se incluyen el suministro e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2" y 4".
- e) Ejecutar las actividades de obras exteriores dentro de las que se incluyen para cada sistema una de las 3 alternativas siguientes según sea el caso y de acuerdo al área del predio intervenido: zanja de infiltración, (filtro, tubería perforada triturado 3/4 y geotextil); Pozo de absorción cumpliendo la norma técnica (base en gravilla, mampostería en adobe intercalado y placa en concreto con tapa cuadrada para revisión).
- f) Ejecutar las actividades de otros componentes dentro de las que se incluyen: Baterías para arranque del sistema, Kit Séptico Trampa de grasas 250 Litros, Tanque séptico 3000 Litros, Filtro Anaeróbico 2000 Litros con falso fondo, Incluye accesorios internos para el sistema y rosetón plástico filtrante y ensayos de percolación.
- g) Brindar las orientaciones técnicas para la realización de los trámites correspondientes a permiso de vertimientos a cada beneficiario – base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984.
- h) Cumplir la normatividad que exige el correcto manejo de las aguas residuales.
- i) Elaborar el diagnóstico real del estado y la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, presentando un informe del resultado dentro del informe de actividades.
- j) Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo requiera.
- k) Georreferenciar e identificar cada uno de los sistemas intervenidos.
- l) Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
- m) Presentar los certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
- n) Realizar la entrega de los manuales de mantenimiento y reparación suministrados por el fabricante o proveedor, en castellano, en lenguaje sencillo, y ayudado de gráficas, ilustraciones, diagramas, planos, fotografías, entre otros, que permitan comunicar su objetivo al personal que se encargará del mantenimiento del sistema.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- o) Capacitar y entrenar al personal involucrado en la operación del sistema en las actividades de mantenimiento preventivo programado, con su correspondiente metodología de evaluación y criterios de aprobación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento enviar al **CONTRATISTA** comunicación con no menos de ocho (8) días de antelación modificando las instrucciones sobre la consignación o transferencia de dineros proveniente del recaudo a otra cuenta bancaria de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.

- a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
- b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
- c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
- d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.
- e) Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación fundamental será la de informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE.
- f) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- h) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo.
- i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- j) Mantener actualizados los domicilios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- l) Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- m) Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- n) Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- o) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos.
- p) Consultar con la Secretaría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- q) Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato.
- r) Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.
- s) Realizar reuniones con la Supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Supervisor y como mínimo una vez cada 15 días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- t) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- u) Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- v) El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- w) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor y la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- x) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- y) El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentados por la Entidad, la Supervisión y demás entidades competentes (si a ello hay lugar).
- z) El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
- aa) El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
- bb) Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).
- cc) Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).
- dd) Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
- ee) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
- ff) Elaboración, entrega y socialización del manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a los diferentes beneficiarios de los predios rurales del Municipio de Pereira.
- gg) Documento con la georeferenciación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas construidos en la zona rural del municipio de Pereira e información general de los beneficiarios.
- hh) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- ii) **INDEMNIDAD:** Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.

- a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.
- b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad, para la ejecución del objeto contractual.
- c) Elaborar los documentos requeridos para las modificaciones contractuales, en caso de que se requieran.
- d) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- e) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
- f) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
- g) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.
- h) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: El valor total del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.840.000.000) IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira trasladará el valor correspondiente del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO al CONTRATISTA** de la siguiente manera: El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante un: pago inicial del 50%, una vez presentado por parte de la empresa de ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P el cronograma y presupuesto, y el restante mediante actas parciales, y un acta final al cumplimiento del 100% del objeto contractual, los alcances y las obligaciones, y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, posterior al visto bueno certificado por el supervisor.. La liquidación mensual será con base en la factura que presenta **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes,

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

correspondiente a la ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones verificadas por el supervisor y haber acreditado el pago de parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3792 de fecha 07 de mayo de 2024 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000.00) y No. 3387 de fecha 22 de abril de 2024 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000.00), expedido por la Secretaria de desarrollo Rural y Gestión Ambiental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato Será de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **AL CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Decreto No 0587 de 07 de abril de 2022 Manual de Supervisión e Interventoría para el Sector Central del Municipio de Pereira”, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL: El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: Registro presupuestal, acta de inicio firmada y aprobación de garantías si las mismas fueron solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente **CONTRATO** se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De todas y cada una de las obligaciones por el 20% del valor total del contrato, Esta cobertura debe estar vigente por el término de su duración y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado correspondiente a DOSCIENTOS (200) SMMLV del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. El municipio de Pereira debe exigir que esta póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el municipio de Pereira sea el asegurado, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de este. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor asegurado correspondiente al 10% ampara la estabilidad de calidad y calidad de la obra cuya cobertura debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más. Nota 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. Nota 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Nota 3: El Municipio de Pereira debe aparecer en las pólizas como asegurado y beneficiario. Nota 4: Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna al contratista. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. En caso de mora en el cumplimiento del contrato y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar, las cuales se encuentran descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente **CONTRATO**, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el **CONTRATO** y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral del presente **CONTRATO** todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soporte". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para constancia se firma en Pereira.

Elaboró: Redactor: Alexandra Alvarez Peñuela/ CONTRATISTA

(+576) 324 8000

Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co